

ESTOY EN UN CENTRO DE DETENCIÓN DE INMIGRACIÓN, ¿Y AHORA QUÉ?

BY: ROCKY MOUNTAIN IMMIGRATION ADVOCACY NETWORK (RMIAN)

INTRODUCCIÓN

Usted está detenido actualmente por Inmigración y Control de Aduanas (“ICE”, por sus siglas, en inglés), una parte del Departamento de Seguridad Nacional (“DHS”), una agencia del Gobierno de los Estados Unidos. Dice el DHS que puede ser que usted no tenga el derecho de quedarse en los Estados Unidos y que usted tenga que irse el país. El DHS puede usar algunos procedimientos legales para deportarle del país. Este documento refiere específicamente a los individuos que están en los procedimientos de deportación ante un juez de inmigración.

LLEGADA EN DETENCIÓN

Si usted está bajo custodia más de **48 horas**, ICE debe darle un “Aviso de Comparecer” (o “NTA”): es decir, el documento en un caso de inmigración que indica las razones porque el gobierno cree que usted no tiene permiso para quedarse ni permanecer en Estados Unidos. Si usted no recibe este aviso, usted tiene el derecho a pedir una copia durante su primera audiencia ante un juez de inmigración.

Se dará usted un número de inmigrante o “número A” cuando ICE tramita su caso. Después de obtener su número “A”, dígalos a su familia. El número A permitirá que su familia encuentre dónde está usted y cuando tiene una audiencia. La línea directa automatizada para el tribunal de inmigración es 1-800-898-7180. Usted puede llamar a este número de teléfono para obtener la información sobre su fecha de audiencia así como sobre el estatus de su caso.

Usted también puede referir a [Automated Case Information Online System](#) (el sistema en línea de información automatizada de casos) de la Oficina Ejecutiva para la Revisión Inmigratoria. En esa página web, usted ingresará el #A. Si usted tiene un #A que contiene ocho cifras, asegúrese que ingrese un 0 antes del #A. Luego, haga clic en “Enviar”. Usted encontrará la información sobre la próxima audiencia, la información sobre la decisión y sobre la moción, la información sobre la apelación de un caso y la información sobre cómo contactar al tribunal encargado con su caso.

POR QUÉ PUEDE SER DEPORTADO

Una persona puede ser deportado por romper una ley de inmigración, incluyendo: entrar en el país sin permiso, quedarse más tiempo que lo permitido por su visa o por haber cometido un delito.

DERECHO A UNA AUDIENCIA

Si usted está bajo custodia de ICE, usted tiene el derecho a tener una audiencia de inmigración y a luchar su caso para quedarse en EEUU. Se programará típicamente su primera audiencia dentro de los diez días desde su llegada en la instalación de detención. Usted tiene el derecho a:

- Estar representado por un abogado (sin embargo, el gobierno no le otorgará un abogado: no hay defensores públicos en el tribunal de inmigración)
- Presentar ante el tribunal la evidencia y los testigos
- Preguntar a los individuos que atestiguan contra usted en el tribunal
- Apelar su caso si se niega su caso (enviar la decisión del juez de inmigración a un tribunal más alto llamado La Junta de Apelaciones de Inmigración (the Board of Immigration Appeals o BIA, por sus siglas, en inglés)

PELEANDO SU CASO

Desafortunadamente, no hay defensores públicos en el sistema de inmigración. Hay un servicio gratis en el centro de detención en Aurora que se llama Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network, o “Pro Bono” (es decir, sin necesidad de pagar). A través de la ayuda de este grupo, usted puede aprender sobre sus derechos y sobre las posibilidades de defender a su caso. Usted puede asistir a una orientación legal ofrecida por Pro Bono antes de su fecha de tribunal.

SU PRIMERA FECHA DE AUDIENCIA

La primera audiencia es una audiencia preliminar donde el juez le explicará a usted sus derechos así como las acusaciones del gobierno contra usted. El juez le preguntará si usted concuerda con cada acusación en el Aviso de Comparecencia. Usted puede pedir al juez más tiempo para encontrar a un abogado, para pagar el bono o para acumular la evidencia. Usted puede pedir también al juez de inmigración bajar su bono.

LA FIANZA

La fianza de inmigración, o sea una garantía, está pagado por usted. La fianza le permite salir del centro de detención de inmigración para defender a su caso fuera de la detención. No significa que su caso ha terminado: usted debe comparecer todavía a sus audiencias del tribunal fuera de la detención.

Aun si usted pagó una fianza para su caso criminal, usted todavía tiene que pagar la fianza de inmigración para estar liberado de la custodia de inmigración. Algunos no se califican para la fianza debido a ciertos delitos en su registro. ICE inicialmente decide la cantidad de su fianza, sin embargo, usted puede pedir al juez una reducción.

La fianza es una manera de asegurar que usted asistirá a todas sus audiencias de inmigración así como obedecerá a los ordenes del juez de inmigración. Al final de su caso, el gobierno le devolverá el dinero suyo si usted lo cumple. Usted puede usar también un fiador, pero hay un cargo para esos servicios.

Puede pagar una fianza de inmigración en la ventanilla ERO en el GEO Centro de Detención ubicada en **3130 N. Oakland Street, Aurora, CO 80010**. Si usted paga su fianza, se trasladará su caso al tribunal de inmigración más cerca de su residencia.

SOLICITANDO REMEDIO INMIGRATORIO

Incluso si el juez decide que usted puede ser deportado y que la información en su Aviso de Comparecencia es correcta, usted puede solicitar una defensa contra la deportación y obtener estatus legal para quedarse en EEUU. Si usted decide pelear su caso, usted debe preparar una solicitud y presentar la evidencia como la prueba, indicando que usted es elegible para el remedio que usted está solicitando. El juez le asignará a usted una fecha de audiencia individual para decidir el caso suyo.

OTRA OPCIÓN

Salida Voluntaria: Si usted no es elegible para cualquiera forma de defensa contra la deportación pero quiere tratar de volver legalmente a EEUU, usted puede considerar solicitando una salida voluntaria. Para obtenerla, usted no puede haber cometido algunos delitos; no debe haber solicitado una salida voluntaria en el pasado ni tener deportaciones previas. Con una salida voluntaria, usted debe irse EEUU. Si usted ha vivido en EEUU sin permiso por un año o más, usted no puede volver por 10 años, a menos que usted solicite una renuncia o un permiso para volver a EEUU antes de que los 10 años hayan pasado.

CONSECUENCIAS DE UN ORDEN DE DEPORTACIÓN

Bajo la ley de inmigración, usted NUNCA puede volver si está deportado por un delito mayor con agravantes. Si usted ha sido deportado anteriormente, usted no puede volver por 20 AÑOS. Si es su primera orden de deportación y usted no tiene un delito mayor con agravante, usted no puede volver por 10 AÑOS.

Si su Aviso de Comparecencia (NTA) indica “extranjero recién llegado”, usted no puede volver por 5 AÑOS.